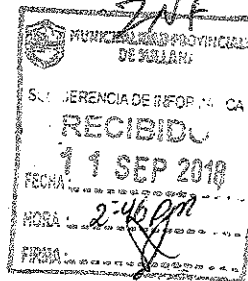




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**



RESOLUCION DE ALCALDIA N°1160-2018/MPS.

Sullana, 28 de agosto de 2018.

VISTO: El Informe N°177-2018-MPS/GPyP-SPDI de fecha 22 de junio del año en curso, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, mediante el cual remite Informe de Evaluación del Plan Estratégico Institucional PEI 2017, para efectos de su aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento del Visto la Subgerencia Planeamiento y Desarrollo Institucional recomienda la aprobación mediante acto administrativo y la publicación del informe técnico en el portal web institucional;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Art. 195° de nuestra Carta Magna prescribe: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. En esa misma línea el Art. 2° de la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) – Decreto Legislativo N°1088 establece que: "La presente ley tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, en ese sentido, el Art. 71° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala: "1. Las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso. 2 El Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades. 3 Los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica".

Que, el Decreto Supremo N°054-2011-PCM aprueba el Plan Bicentenario : el Perú hacia el 2021, mismo que establece los ejes y los objetivos estratégicos, así como los lineamientos, las prioridades, las metas, las acciones, los indicadores y los programas nacionales al año 2021;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°033-2017-CEPLAN/PCD y su modificatoria Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°062-2017-CEPLAN/PCD se aprobó, modificó y actualizó respectivamente, la Guía para el Planeamiento Institucional, la misma que establece el proceso metodológico para la elaboración del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional;

Que, el PEI 2016-2018 ha constituido un instrumento de gestión corporativa orientado para la dirección municipal y ofrecer bienes y servicios a la comunidad, identificando la misión y la priorización de políticas institucionales que orientarán las maneras de decidir ejecutar las actividades instrumentales. Asimismo, contiene los objetivos y acciones estratégicas institucionales con sus respectivos indicadores, que aseguran su ejecución y vincula con el Presupuesto Institucional. Durante el período 2017 la Municipalidad desarrolló las diferentes acciones estratégicas del PEI citado, siendo necesario efectuar su evaluación a efectos de estimar convenientemente sus logros y dificultades en aras de brindar adecuados servicios a la población de Sullana;

Que, el área técnica concluye en términos generales la Municipalidad Provincial de Sullana, ha implementado mejoras muy importantes en su gestión, habiéndose alcanzado grandemente las metas programadas;

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°1160-2018/MPS.

Que, con Informe N°1303-2018/MPS-GAJ del 23.08.2018. la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye en que emita el acto resolutivo aprobando el Informe de Evaluación del PEI 2017; y

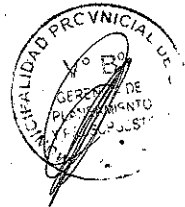
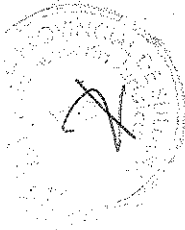
Estando a lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Informe de Evaluación del período 2017 del Plan Estratégico Institucional, período 2016-2018, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución, así como su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana (www.munisullana.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ALCALDIA PROVINCIAL DE SULLANA
Instituto Registral y Catastral

Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaría General

c.c.:
Gerenc. Munic.
Subg. Planeam.
Gerenc. Planeam.
Subg. Inform..
Archivo
/nl.V.